



RSI-MTPS-0049-2017

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

VISTA la Solicitud de Información admitida a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha tres de marzo del presente año, interpuesta por el señor XXXXXX XXXXXX XXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. Listado y número de sindicatos registrados a la fecha, activos desagregados por hombre y mujeres; 2. Listado de Federaciones registradas a la fecha y el nombre de sus sindicatos miembros; 3. Listado de Confederaciones registradas a la fecha y nombre de las federaciones miembros; 4. Listado de Seccionales por empresa registradas a la fecha; 5. Listado de los Contratos colectivos detallando vigencia, empresas y sindicatos que suscriben."

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las ocho horas con cinco minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de cinco días hábiles más, ya





que la información solicitada aún no había sido completamente recopilada en su totalidad por la Unidad Administrativa pertinente de esta Institución que la poseen, ya que la misma se encontraba siendo desagregada de conformidad a requerimientos del ciudadano y de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*.

- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento bajo referencia: # MTPS-2016-0049, la respuesta ha sido enviada mediante el sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) en formato digital”*.
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al petitionante referente a lo solicitado; siendo proporcionada por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, lo cual se adjunta a la presente resolución en formato digital al correo señalado en la solicitud: redgil@gmail.com; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada





POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información al señor XXX XXXXX XXXX, lo referente a: *1. Listado y número de sindicatos registrados a la fecha, activos desagregados por hombre y mujeres; 2. Listado de Federaciones registradas a la fecha y el nombre de sus sindicatos miembros; 3. Listado de Confederaciones registradas a la fecha y nombre de las federaciones miembros; 4. Listado de Seccionales por empresa registradas a la fecha; 5. Listado de los Contratos colectivos detallando vigencia, empresas y sindicatos que suscriben;* de conformidad a información proporcionada por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (Dicha información se envía al peticionante, en documento digital a través del correo señalado en la referida solicitud). **Y.G.**



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

